



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio DGG. 671/2014, de fecha 27 de agosto del presente año, la Dirección General de Gobierno, remitió la Iniciativa del Poder Ejecutivo Estatal en la que se contienen 13 solicitudes de pensión, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 2940/014, de fecha 28 de agosto del presente año, suscrito por los CC. Diputados Oscar A. Valdovinos Anguiano y José Donald Ricardo Zúñiga, Secretarios de la Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mediante oficios número DGRH/0633/2014, DGRH/0582/2014 y DGRH/0540/2014 de fecha 03 de abril, 26 de marzo y 08 de abril, todos de 2014, respectivamente, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Jubilación, Invalidez y Vejez a favor de los trabajadores que se mencionan en éstos.

TERCERO.- Que la C. Elbia Heredia Hernández, nació el 22 de enero de 1959, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 00064, de esa misma anualidad, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima. Actualmente adscrita a las Escuelas Secundarias Matutina y Vespertina “José Mora y Verduzco”, de Cuauhtémoc, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Catedrática de secundaria II de Base e Interina.

De acuerdo a la Certificación expedida por el Director de educación pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que engrosa el expediente de la iniciativa, cuenta con una antigüedad de 29 años 05 meses de servicio, con fecha 30 de marzo del año 2014 y, por cálculo de la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$21,071.94 y anual de \$252,863.28.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

CUARTO.- Que el C. José Enrique Medina Ruiz, nació el día 11 de agosto de 1942, de conformidad a la certificación de nacimiento del acta No. 720, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, expedida con fecha 09 de noviembre de 2012, acreditando en su momento una edad de 71 años, contando con una antigüedad de 22 años 9 meses de servicio, de acuerdo con la certificación expedida por el Director de educación pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo del años dos mil catorce.

QUINTO.- Que el C. José Enrique Medina Ruiz, cuenta con una constancia médica que determina su Incapacidad Definitiva, expedida por el Médico Cirujano Especialista en Medicina Familiar Dr. Héctor Javier Martínez Castillo, con fecha 16 de enero de 2014, en la cual se hace constar que el trabajador tiene antecedentes de varias cirugías por fracturas de diferentes partes del cuerpo como doble fractura de fémur izquierdo, fractura de tobillo izquierdo, fractura de brazo izquierdo, enfermedades crónico degenerativas como hipertensión arterial, para poder deambular se apoya en un bastón, debido a su edad y sus múltiples fracturas así como imposibilidad de mantenerse de pie por espacios prolongados, por lo que se dictamina que se debe incapacitar de forma definitiva de sus actividades laborales; y por cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$4,547.74 y anual de \$54,572.88.

SEXTO.- Que el C. Manuel Bejar Villegas, nació el 25 de enero de 1954, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 240, de esa misma anualidad, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 27 de julio de 2010, acreditando una edad de 60 años. Actualmente adscrito al Despacho del Secretario de Finanzas y Administración, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la categoría de Electricista, plaza sindicalizada.

De acuerdo a la constancia del Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado que engrosa el expediente de la iniciativa, cuenta con una antigüedad de 17 años 08 meses de servicio, a los siete días del mes de abril del año en curso y, por cálculo de la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$7,516.97 y anual de \$90,203.64.

SÉPTIMO.- Que los integrantes de la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33, fracción XL, de la Constitución Local,



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

es procedente concederles pensión por jubilación, invalidez y vejez a los CC. Elbia Heredia Ramírez, José Enrique Medina Ruiz y Manuel Bejar Villegas, respectivamente, en la forma y términos que fue calculada de manera mensual y anual por la Dirección General del Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, como se indica en los considerandos que preceden.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 387

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Elbia Heredia Ramírez, equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente a la categoría de Catedrática de secundaria II de Base e Interina, adscrita a las Escuelas Secundarias Matutina y Vespertina “José Mora y Verduzco”, de Cuauhtémoc, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$21,071.94 y anual de \$252,863.28. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por invalidez al C. José Enrique Medina Ruiz, equivalente al 75.69% de su sueldo correspondiente a la categoría de Catedrático de Secundaria II, adscrito a la Escuela Secundaria Vespertina No. 18 “Alberto Larios Villalpando” de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, la que se extinguirá si se rehabilita, tenga un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente al que se otorga; pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$4,547.74 y anual de \$54,572.88. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por Vejez al C. Manuel Bejar Villegas, equivalente al 58.77% de su sueldo correspondiente a la categoría de Electricista, plaza sindicalizada, adscrito al Despacho del Secretario de Finanzas y Administración, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; pensión por la que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$7,516.97 y anual de \$90,203.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**C. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
DIPUTADA SECRETARIA**